

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Trámite

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Radicación: 760013103007 2022-00109-00

Demandante: Carlos Enrique Toro Arias

Demandado: Paula Andrea Urrego Garcés – Juan David Gómez
Serrano

Dentro del presente proceso, las partes allegaron memorial mediante el cual se solicitan la suspensión del proceso por el término de un mes, contado a partir del 26 de septiembre de 2022, fecha de presentación del escrito, lo cual es procedente conforme lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Así mismo, se tendrán por notificados por conducta concluyente a los demandados Paula Andrea Urrego Garcés y Juan David Gómez Serrano conforme el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso del auto que libró mandamiento de pago. No obstante, los términos para excepcionar comenzarán a correr una vez finalizado el término de suspensión del proceso.

Finalmente, de acuerdo a lo solicitado, se ordenará el levantamiento de las órdenes de decomiso y secuestro de los vehículos aquí perseguidos, que se identifican con las placas EQK-259; WMW-766; WMV-697; EQM-259 y TZN-709 de propiedad de los demandados.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Decretar la suspensión del presente proceso por el término de un mes, contado a partir del 26 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo solicitado por las partes, conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Segundo. Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Paula Andrea Urrego Garcés y Juan David Gómez Serrano conforme el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso del auto que libró mandamiento de pago.

Los términos para excepcionar comenzarán a correr una vez finalizado el término de suspensión del proceso.

Tercero. ORDENAR el levantamiento de las órdenes de decomiso y secuestro de los vehículos aquí perseguidos y que se identifican con las placas EQK-259; WMW-766; WMV-697; EQM-259 y TZN-709 de propiedad de los demandados. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9be3f8ff2808f682c1638e5b26efbabf9ca2019524c5865380611d26b5c118e**

Documento generado en 29/09/2022 05:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>